

El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724).

Luzzi, Marcelo.

Cita:

Luzzi, Marcelo (2011). *El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724)*. XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-071/103>

Número de la mesa: 15

Título de la mesa: Poder, cultura y religión: el mundo de los privilegiados en el Antiguo Régimen (s. XIV-XVIII)

Apellido y nombre de las/os coordinadores/as:

Guillermo Nieva Ocampo (UNSa- CONICET) guillermohis@yahoo.es

Silvano G. A. Benito Moya (UNC-CONICET) scribalatino_ar@yahoo.com.ar

Dra. Andrea Navarro. (UNT) andrea1816@yahoo.com

Título de la ponencia: El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724)

Apellido y nombre del/a autor/a: Luzzi, Marcelo

Pertenencia institucional: Universidad Autónoma de Madrid / Instituto Universitario “La Corte en Europa”

Documento de identidad: AA 2185099

Correo electrónico: marcelo.luzzi@uam.es

Autorización para publicar: Autorizo publicación

EL ORIGEN DEL PARTIDO ESPAÑOL Y SU EVOLUCIÓN EN LAS CORTES DE FELIPE V Y LUIS I (1700-1724)¹

Marcelo Luzzi Traficante (UAM / IULCE)

Los estudios centrados en el reinado de Felipe V han visto el papel del tradicionalmente denominado “partido español” como el de un grupo de grandes descontentos con las nuevas políticas emprendidas por la dinastía Borbón, o lo que es lo mismo, como el grupo de oposición a los sucesivos gobiernos de la monarquía de Felipe V. Así las cosas, se ha entendido al partido español desde una concepción nacional (o casi nacionalista)², en la cual se incluía a toda la grandeza que reaccionaba ante los “gobiernos extranjeros” y ante la pérdida de sus privilegios³. En este sentido, con el presente trabajo se pretende replantear estos apriorismos desde la perspectiva de los estudios de corte.

La historiografía cortesana ha vivido un gran desarrollo en los últimos treinta años. Dicho auge se ha debido, entre otras cuestiones, al debate acerca de la relación entre el Estado y la corte y al estudio de la construcción del Estado moderno mediante el papel desarrollado por las élites de poder, cuyo núcleo de actuación era la corte. De esta forma, la imagen que nos ha llegado de la corte remite siempre al lugar donde “l’ordre immuable consacré par d’innombrables prédécesseurs: le dauphin, les enfans de France, les grands, les ministres. Le rituel s’est amoindri mais il tient bon encore. Le dîner est «maigre et assez mauvais». La conversation est miserable; occupée de long silences, marquée d’ennui, elle roule «dans un cercle de lieux communs». La soirée est, comme il se doit, consacrée au jeu...”⁴, es decir, nos han transmitido una imagen de decadencia y perversión de la corte, donde todo era apariencia, falsedad, opulencia e hipocresía, en manifiesta contraposición con la racionalidad, legalidad, objetividad e, incluso, impersonalidad del Estado⁵. Sin entrar en el debate sobre la construcción o existencia del Estado moderno⁶, sí que debemos poner en relación la dualidad corte-Estado. En este sentido, Cesare Mozzarelli, uno de los mayores especialistas en los

¹ Abreviaturas: AGP, Archivo General de Palacio [A.G., Administración General]; AGS, Archivo General de Simancas; AHN, Archivo Histórico Nacional; ANF, Archives Nationales de France; ASV, Archivo Segreto Vaticano [SS, Segretaria Stato] y BNE, Biblioteca Nacional de España.

² Una crítica a esta visión en P. Fernández Albaladejo: *Materia de España*. Madrid 2007, pp. 125-148 y 177-196.

³ Sobre las múltiples obras que así lo estudian, cfr. A. Danvila: *Luisa Isabel de Orleans y Luis I*. Madrid 1902, pp. 142 y ss. De igual manera, la obra que más detenidamente ha estudiado el papel del partido español es la de T. Egido López: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid 2002, *passim*. Más recientemente, cfr. C. Martínez Shaw y M. Alfonso Mola: *Felipe V*. Madrid 2001, pp. 119-133

⁴ J. Revel: “La Cour”, en P. Nora (dir.): *Lieux de Mémoires*. París 1997, III, p. 3.141.

⁵ Acerca del debate corte-Estado y las construcciones historiográficas, cfr. J. Martínez Millán: “La sustitución del «sistema cortesano» por el paradigma del «Estado nacional» en las investigaciones históricas”, *Libros de la Corte*, 1 (2010), pp. 4-16.

⁶ Sobre la existencia del Estado moderno y su construcción por las élites de poder propias de cada lugar y época, cfr. W. Reinhard (dir.): *Les élites du pouvoir et la construction de l’État en Europe*. París 1996; concretamente, el propio Reinhard concluye que “Le sommeil, comme l’État, n’avait pas à être inventé, puisqu’il avait toujours existé –l’absence de l’État était aussi pathologique que l’insomme”, W. Reinhard: “Introduction: élites du pouvoir, serviteurs de l’État, classes dirigeantes et croissance du pouvoir de l’État”, en su *Les élites du pouvoir...*, *op. cit.*, p. 2. Una visión hispana que contrarresta la existencia del Estado nos la ofrece B. Clavero: *Razón de estado, razón de individuo, razón de historia*. Madrid 1991 e ID.: *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid 1986. Igualmente A. Manuel Hespanha: *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid 1993, capítulo V dedicado a la corte y su funcionamiento.

estudios de la corte, señalaba que se debía “parlare de la corte non in rapporto al problema delle origini dell’attuale forme istituzionale statale, bensì in rapporto alla questione dei modi del potere e della Politica superando così sia le impostazioni più antiche (corte versus Stato) sia aquellas más recientes (corte eguale Stato)”⁷, es decir, debemos entender la corte como la formación política que articulaba y sustentaba el poder en la Europa moderna. Articulando las definiciones que sobre la corte se han ofrecido, Martínez Millán llega a la conclusión que “la corte se componía de tres grandes áreas que constituían la «forma política» (en terminología aristotélica) de la monarquía; a saber: el gobierno de las casas reales, el gobierno de la monarquía (Consejos y tribunales) y los cortesanos”⁸.

Al entender la corte como la formación política de la Europa moderna, comprendemos que fuese en ella donde se manifestaba y teatralizaba el poder, mediante los parámetros y formas propias de aquella época. Así las cosas, los cortesanos intercambiaban servicios a cambio de cargos y mercedes⁹, conformándose además en redes de clientelismo y/o patronazgo¹⁰. Por consiguiente, el patronazgo deviene en un elemento fundamental en la vida cortesana. El patrono o cabeza de partido era quien tenía tras de sí una tupida red a la que él le confería un determinado *status* y la cual también le otorgaba un *status*. De esta forma, la muerte del patrón implicaba, para los cortesanos que se encontraban bajo su protección, “comenzar el juego de nuevo, buscando otro fauor”¹¹. La configuración de estas redes se encontraba condicionada por

⁷ C. Mozzarelli: “Principe, corte e governo tra ‘500 e ‘700”, en VV.AA.: *Culture et idéologie dans la genèse de l’État moderne*. Roma 1985, p. 370. Los pioneros trabajos de Elias establecían que la corte (y las casas reales) servía como elemento de domesticación de la nobleza mediante un sofisticado uso del ceremonial y la etiqueta (N. Elias: *La sociedad cortesana*. México, 1982, pp. 18 y 107-158. Una contestación a la interpretación funcionalista de Elias la encontramos en J. Duindam: *Myths of power: Norbert Elias and the early modern European court*. Amsterdam 1992, especialmente pp. 13-34 y 81-136). Desde la historiografía inglesa, R. G. Asch: “Introduction. Court and Household from the fifteenth to the seventeenth Centuries”, en R. G. Asch y A. M. Birke: *Princes, Patronage and the nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Londres 1991, pp. 2-23. Sobre la corte en el siglo XVIII, cfr. p. 14. Por su parte, Hespanha resumen el funcionamiento de la corte en su *La gracia del derecho...*, *op. cit.*, p. 178; mientras que Prospero hace lo propio, citando a Ripa, en A. Prospero: “Premesa”, en su *La corte e il “Cortegiano”*. Roma 1980, II, p. 9.

⁸ J. Martínez Millán: “La corte de la Monarquía hispánica”, *Studia Historica*, 28 (2006), p. 35. En la misma línea, A. Álvarez-Ossorio: “Corte y Cortesanos en la Monarquía de España”, en G. Patrizi y A. Quondam (dirs.): *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*. Roma 1998, pp. 299-301.

⁹ M. Aymard y M. A. Romani: “La cour comme institution économique”, en M. Aymard y M. A. Romani (dir.): *La cour comme institution économique*. París 1998, p. 9.

¹⁰ Sobre el *network analysis*, Michel Bertrand: “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología*, 61 (1999), p. 119 e ID.: “¿Grupo, clase o red social? Herramientas y debates en torno a la reconstrucción de los modelos de sociabilidad en las sociedades del Antiguo Régimen”, en M. Casaús y M. Pérez Ledesma (eds.): *Redes intelectuales y formación de naciones en España y América Latina (1890-1940)*. Madrid 2005, pp. 58-60. De igual modo, J-P. Dedieu y Z. Moutoukias: “Introduction”, en J. L. Castellanos y J-P. Dedieu (coord.): *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l’Ancien Régime*. París 1998, pp. 7-23, especialmente, p. 14.

¹¹ J. Martínez Millán: “Filosofía cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en P. Fernández Albaladejo, J. Martínez Millán y V. Pinto Crespo (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Madrid 1996, p. 480. Para la definición de patronazgo, cfr. P. Burke: *History and social theory*. Cambridge 1992, p. 72, donde señala: “patronage may be defined as a political system based on personal relationship between unequals between leaders (or patrons) and their followers or clients. Each party has something to offer the other...” (la misma idea en P. Burke: *Sociology and History*. Londres 1980, p. 72). Del mismo modo, cfr. J. Martínez Millán: “Las investigaciones sobre el patronazgo y el clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna”, *Studia Histórica*, 15 (1996), pp. 83-106, ID.: *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispana Durante el Siglo XVI*. Madrid 1992, pp. 11-23 y A. Maçzack: “From

un concepto fundamental en la Europa moderna: la noción de crédito¹². Orest Ranum señala que crédito (utilizando la palabra francesa *crédit*) es una palabra que “se encuentra en la encrucijada semántica entre el dinero y el poder político”¹³, es decir, crédito nos remite tanto a su moderno significado financiero, como a la confianza que se inspira debido a la solvencia que se tenga por el poder que se detente, ya sea este económico o también relativa a quien tiene tras de sí un grupo de personas que pueden responder por uno, ya sea militarmente, como económicamente o simplemente, pero no menos importante para la época, con su palabra¹⁴. El crédito ya nos introduce la idea de la honorabilidad de las personas, pero, sobre todo, la vinculación y construcción de esta honorabilidad con el poder y pujanza del grupo social en el cual se apoya.

Los partidos cortesanos, en definitiva, eran “de groupements de personnes unies pour agir en vue d’un objectif commun, religieux ou politique. Les partis peuvent se recruter soit à partir de réseaux d’amitié, soit à partir de clientèles; inversement, ce type de recrutement peut aussi susciter la formation d’une clientèle”¹⁵. Esta idea de vinculación del grupo con una ideología común es la que nos permite diferenciar la noción de partido de la facción, puesto que ésta se debe entender como “a group united not by a common ideology, but by a common relationship to a leader”¹⁶. Por consiguiente, observamos que la constitución de partidos está estrechamente unido a las redes de clientelismo o patronazgo, al mismo tiempo que estas élites sociopolíticas son las que actúan en el gobierno de la monarquía desde la corte hasta los niveles más llanos. Estos diversos niveles de actuación son los que permiten a Reinhard entender que dicha actuación de las redes fue el elemento estructural de la construcción de un Estado moderno¹⁷. Sin embargo, estos tres niveles de actuación se juntan en la corte, que “indépendamment de son rôle d’école de la civilité et de la courtoisie, doit être le lieu du Conseil et du service domestique du roi”¹⁸. Así pues, la casa real, como lugar del servicio doméstico del monarca, adquiere una relevancia preponderante en el juego político de las élites de poder, dado que los ámbitos particulares y políticos estaban integrados en la Europa moderna, al mismo tiempo que la proximidad y el servicio mediante la distinción fueron una de las principales formas de acceder a la gracia del

Aristocratic Household to Princely Court: Reconstruing Patronage in the Sixteenth and Seventeenth centuries”, en Asch y Birke (ed.): *Prince...*, *op. cit.*, p. 317. Igualmente, H. G. Koenigsberger: “Patronage, Clientage and Elites in the Politics of Philip II, Cardinal Granvelle and William of Orange”, en A. Maczak (dir.): *Klientensystem im Europa der Frühen Neuzeit*. Munich 1998, p. 148.

¹² A. Jouanna: *Le devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l’État moderne, 1559-1661*. París 1989, p. 65 e ID.: “Des réseaux d’amitié aux clientèles centralisées: les provinces et la cour (France, XVIe-XVIIe siècles)”, en Ch. Giry-Deloison y R. Mettan (ed.): *Patronages et clientélismes 1550-1750 (France, Angleterre, Espagne, Italie)*. Lille 1995, pp. 21-22.

¹³ O. Ranum: “Palabras y riquezas en la Francia de Richelieu y Mazarino”, en J. Elliott y L. Brockliss (dir.): *El mundo de los validos*. Madrid, Taurus, 1999, p. 194.

¹⁴ A. Jouanna: *Le Devoir de révolte...*, *op. cit.*, p. 65. Sobre la importancia del lenguaje y del poder (y capital) simbólico o del uso simbólico del poder en las relaciones de patronazgo, P. Bourdieu: *Langage et pouvoir symbolique*. París 1982, pp. 204-205.

¹⁵ A. Jouanna: “Des réseaux d’amitié aux...”, *op. cit.*, p. 29.

¹⁶ P. Burke: *Sociology and...*, *op. cit.* p. 73.

¹⁷ W. Reinhard: “Introduction...”, *op. cit.*, pp. 5-21, en las que indica la existencia de tres niveles: 1) micronivel, en el que los intereses políticos no pueden ser satisfechos aisladamente, por lo que todas las élites de poder desempeñan “un rôle véritable au sein du système politique” (p. 10); 2) en el nivel intermedio “l’élément décisif réside en la capacité des élites du pouvoir à exploiter la guerre, la religion et le patriotisme, dans le but d’étendre leur pouvoir” (p. 12) y 3) en el macronivel, se alude a las acciones emprendidas por las élites de poder en el conjunto de la sociedad, entendida como una gran red heterogénea de interacciones (p. 6).

¹⁸ A. Jouanna: “Des réseaux d’amitiés aux...”, *op. cit.*, pp. 26-27.

rey¹⁹. En resumen, y como sostiene Descimon, “l’idéal princier a toujours été d’établir un lien personnel direct avec les fonctionnaires mis au nombre des serviteurs et des fidèles: en ce sens, «le gouvernement domestique (*household government*) était le gouvernement par excellence»”²⁰, siendo este un lugar preferente en el que desarrollaban sus políticas los partidos cortesanos.

Composición e ideología del partido español

Resulta evidente comprender que tanto la composición como la ideología del partido español durante los 25 años de estudio no fue uniforme; es más se podría afirmar que se fue precisando con el devenir de los años y el desarrollo de la guerra primero y, posteriormente, con la confrontación a los gobiernos de Macanaz, Orry y Robinet y, más tarde, al de Alberoni. Así las cosas, el juego de partidos cortesanos durante los últimos meses del reinado de Carlos II es el que nos permite comprender la génesis del partido español. Esto es, que la tradicional interpretación de dos partidos cortesanos (el austríaco y el francés), se debe matizar al abordar la composición de dichos partidos. La cuestión ideológica fundamental que diferenciaba a estos dos partidos era su posicionamiento frente al testamento de Carlos II, es decir, la defensa de una sucesión austríaca o de una sucesión francesa. De dichos partidos, el que nos interesa por su heterogénea composición es el denominado partido francés, puesto que en él estaban englobados dos grupos políticos, los cuales compartían y defendían la idea de una sucesión francesa²¹. Estos dos grupos eran, por un lado, quienes entendían, en palabras del duque de Medinaceli, que

“el infeliz parage en que esta Monarquía se halla expuesta al arbitrio de ageno Principe y de Potencias extrangeras sobre cuyos puntos he hecho a los Reyes, las vezes que me han llamado, y hago cada semana en la que me remiten las representaciones que deuo, pero si bien la apariencia puede indicar a los menos informados, haverse mudado en parte el sistema en que se ha vivido hasta aquí, en substancia, es el mismo el que persiste, sin que los desengaños hasta ahora experimentados, y el ultimo, que se revela muy próximo, de una Paz particular de la Francia baste para que no se difiera a las influencias de sus Nacionales, sin que las representaciones de Consejos y Ministros que lisongeados de la apariencia, han querido poner las cosas en camino, ayan bastado para que se consiga, imposibilitando esto grangear el amor de los Reynos, y enflaquecer la constancia de loe enemigos, fundada solo en querer la independencia de esta Monarquía; sobre estos antecedentes no estrañarás el que yo te diga viuo en una summa abstrazion del manejo, solo cumpliendo conmigo mismo, respondienddo al Rey con

¹⁹ Sobre la idea de la distinción en el servicio, aparte de la clásica obra de P. Bourdieu: *La Distinction: critique sociale du jugement*. París 1979, cfr. P. Pissavino en “Il *De officiis* del Della Casa e alcuni raffronti metodologici”, en C. Mozzarelli (a cura di): *Familia” del principe e famiglia aristocratica*. Roma, Bulzoni, 1988, I, pp. 52-53. Para la noción de la gracia, sobre todo en relación a la dinámica del don y contra-don y la simulación cortesana, cfr. A. Quondam: “La «forma del vivere» Schede per l’analisi del discorso cortigiano”, en A. Prosperi (a cura di): *La Corte...*, *op. cit.*, especialmente pp. 20-21. Sobre la integración de la esfera particular y la política, I. Atienza Hernández: “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”, en F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco y A. Peñafiel Ramón (eds.): *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia 2001, p. 15 e igualmente, centrándose en el papel de la familia, D. Frigo: *L’affermazione della sovranità: famiglia e corte dei Savoia tra cinque e settecento*”, C. Mozzarelli (a cura di): “*Familia*”..., *op. cit.*, I, p. 277.

²⁰ R. Descimon: “Les élites du pouvoir et le Prince: l’État comme Enterprise”, en W. Reinhard (dir.): *Les élites du pouvoir...*, *op. cit.*, p. 143.

²¹ Existe un buen resumen de todas estas cuestiones en algunas cartas del nuncio apostólico Aquaviva, como la que envió a la corte vaticana el primero de octubre de 1700, en ASV, SS, Spagna, leg. 182, ff. 392-399.

sinceridad, y puntualidad a quanto me pregunta, aunque casi siempre lo haze diminutamente, respecto de no comunicar las materias por entero, ni con método regular...²².

En este sentido, este grupo era contrario a lo que consideraban gobiernos extranjeros, tanto fuese por la influencia que de la corte de Versalles se pudiese ejercer como también por el peso que las potencia aliadas representaban²³. Eran contrarios, por consiguiente, a las injerencias extranjeras, pero no en un sentido nacionalista, sino en la defensa de las formas tradicionales de gobernar la monarquía. Esta forma de gobernar la monarquía presenta dos ejes fundamentales en esos años: por un lado, la defensa de los grandes y sus prerrogativas, como es el caso del memorial del duque de Arcos contrario a la equiparación de los grandes a los pares de Francia²⁴ y, por otro, la defensa de las etiquetas y normas de acceso, que desde el inicio del reinado de Felipe V intentaron ser modificadas aunque los criterios de prudencia política en las reformas los desaconsejaban²⁵. Sin embargo, dos hechos permitieron que se replanteasen dichas modificaciones: el incidente del embajador de Saboya y el Nuncio, quienes adecuaron su comportamiento a los privilegios que les permitían las etiquetas y, aún así, fueron reprendidos por el conductor de embajadores y el diario comportamiento de los servidores franceses venidos con Felipe V, quienes “mantenían una familiaridad inusitada con el rey”²⁶.

Las quejas de los embajadores fueron la oportunidad que encontró Felipe V para plantear, en el Consejo de Estado del 17 de julio de 1703 (compuesto por el marqués de Mancera, el conde de Frigiliana, el marqués de Villafranca, el duque de Medinaceli, el duque de Veragua, el marqués del Fresno, el conde de Santiesteban, el conde de Fuensalida y el conde de Montijo), la posibilidad de reformar las etiquetas. En dicha reunión del Consejo, el marqués de Mancera y el conde de Frigiliana expusieron su defensa de las vigentes etiquetas (que fue asumida por el resto de los consejeros), puesto que “según sus calidades, y méritos, poder entrar en una pieza más en el Palacio, hasta llegar a los reales pies de V.M.”²⁷ era el objetivo que se debía preservar. Ante esta negativa, el monarca volvía a convocar al Consejo para el 28 de junio de 1703, produciéndose la misma situación que en la reunión precedente: los consejeros se mostraron reacios al cambio de las etiquetas²⁸. Por consiguiente, ante las reticencias de

²² Carta, sin fecha, del duque de Medinaceli (Luis Francisco de la Cerda Aragón, el IX duque de Medinaceli) a su hermana doña Juana de la Cerda Aragón y Moncada, que se encontraba en México debido a su matrimonio con el duque de Albuquerque (Francisco Fernández de la Cueva, IX duque de Albuquerque), quien era el virrey de dicho territorio, en AGS, Gracia y Justicia, leg. 733.

²³ Teófanos Egido ha señalado que el partido español para este período era un partido definido por su animadversión al gobierno francés, en su *Opinión pública...*, *op. cit.*, pp. 99-102. Con todo, la carta del duque de Medinaceli indica que su oposición era a cualquier injerencia extranjera.

²⁴ BNE, mss. 10.502, memorial dado el día 22 de julio de 1701, que le ocasionó el “exilio” a servir a Flandes al duque de Arcos, siendo acompañado por su hermano el conde de Baños, en duque de Saint-Simon: *Mémoires*. Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle. París 1928, VIII, pp. 549-550.

²⁵ Sobre la idea de prudencia política en las reformas, cfr. C. Gómez-Centurión y J. A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión y J. A. Sánchez Belén (eds.): *La hacienda de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid 1998, p. 29.

²⁶ C. Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, en *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), pp. 975-979.

²⁷ Declaración del conde de Frigiliana, en AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

²⁸ Sobre la evolución de estas reuniones del Consejo de Estado, cfr. C. Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 979-984 y también M. Luzzi Traficante: “La revitalización de la

los consejeros, Felipe V confirmó, el 11 de agosto de 1704, las etiquetas y las normas de entrada y acceso a su persona se rigiese acorde al uso de sus predecesores²⁹.

Con la evolución de la contienda bélica y la cada vez mayor delimitación del partido español (dado que para 1703 era muy difusa), y debido también a la imposibilidad de cumplir el acceso al monarca por los servidores franceses³⁰, Felipe V ordenaba, el 13 de enero de 1709, las nuevas etiquetas y normas de entrada al cuarto y cámara del rey, reservándose el monarca el privilegio de introducir “las otras Personas con quienes yo quisiere hacer esta distinción”³¹. Estas normas se completaron en 1712 con la delimitación de las competencias de los gentileshombres de boca con respecto a los ujieres de cámara, acerca del lugar que debían ocupar detrás del banco del mayordomo mayor durante las ceremonias y comidas del rey³². Felipe V supo manejar los tiempos para emprender las reformas, al mismo tiempo que el partido español fue definiéndose como tal al unísono que se desmarcaba de los gobiernos de la monarquía. Así las cosas, una vez definido la ideología que sustentaba a este grupo durante la primera década del reinado de Felipe V y sus actuaciones políticas, cabe delimitar por quiénes estaba compuesto. En este sentido, y como hemos podido ir comprobando, durante esos años el partido español estaba compuesto por el duque de Medinaceli³³ y vinculados a su familia los conde de Priego y Oñate³⁴, el conde de Aguilar y duque de Monteleón, ambos vinculados a la reina viuda Mariana de Neoburgo, pero que prefirieron aceptar el testamento de Carlos II³⁵, el duque de Arcos, el conde de Baños, el marqués de Bedmar y el duque de Veragua³⁶. Después encontramos a un importante

Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en A. Gamba Gutiérrez y F. Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid 2010, I. pp. 530-533.

²⁹ AGP, Histórica, caja 55, exp. 8.

³⁰ C. Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 986-988.

³¹ AGP, Histórica, caja 49, exp. 20.

³² AGP, A.G., leg. 939, exp. 53. Sobre todo el proceso, cfr. C. Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, 984-995 y también M. Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa...”, *op. cit.*, pp. 533-535.

³³ Era presidente del consejo de Indias, al tiempo que virrey en Nápoles a la hora de asumir el trono Felipe V, teniendo, en opinión del marqués de Louville, una acción reprobable la conjura del Príncipe de Macchia (Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne* (, *extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française*). París 1818, I, pp. 237-238). Asimismo, su familia comenzará a entablar relaciones, además de con la familia de Priego y Oñate, con las del duque de Arcos y algunas familias italianas; cfr. duque de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte de España en 1722*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933, p. 69. Igualmente, sobre su figura, el abbé de Vayrac: *État present de l'Espagne*. Ámsterdam 1719, pp. 108-110, critica su actitud en el denominado *affaire Medinaceli*, culpándole de promover un *coup d'état*. Sobre este *affaire* y la actitud de los grandes con respecto al mismo, cfr. T. Egidio López: *Opinión pública...*, *op. cit.*, pp. 274-275.

³⁴ AGS, Gracia y Justicia, leg. 733, donde se señala incluso la pobreza en que se encontraba el conde de Oñate por habersele privado de su oficio de Correo del rey.

³⁵ Duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 542-543 y 545-548. El conde de Aguilar, don Rodrigo Manuel Manrique de Lara, era también conde de Frigiliana, enemistado con el cardenal Portocarrero (*ibíd.*, pp. 206-207). Con todo, a su hijo, don Íñigo de la Cruz Manrique de Lara, se le dio el título de conde de Aguilar hasta que murió su padre (1717) y heredó también el de conde de Frigiliana; cfr. ANF, K 1.359, f. 6r.

³⁶ Don Pedro Colón de Portugal, marqués de Jamaica y duque de Veraguas, casado con la hija del duque de Sesá. Saint-Simon señalaba que había sido virrey de Sicilia “par l'autorité de la reine douarière”, en duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 543. Sobre sus datos biográficos (así como para su casa), cfr. el Abbé de Vayrac: *État...*, *op. cit.*, p. 171. Del mismo modo, se debe destacar que participó en las conspiraciones contrarias a Alberoni, lo que le lleva a Saint-Simon a afirmar que era “Tímido en política, sobre todo después de un año en prisión, obra del cardenal Alberoni, cuyo gobierno le disgustaba (...) no recobró la libertad hasta que Alberoni fué arrojado de España...”, en duque de Saint-Simon: *Cuadro de la...*, *op. cit.*, pp. 111-112.

grupo de nobles que el hecho que cambiasen de postura frente al testamento fue el último tratado de reparto y la imposibilidad de mantener la integridad de la monarquía sino era mediante la sucesión borbónica. Estos eran el marqués de Villafranca, el marqués de Mancera³⁷, el propio Manuel Arias, gobernador del consejo de Castilla, don Antonio de Ubilla y Medina, secretario del Despacho Universal³⁸. Egido indica que, aparte de las personas mencionadas, el partido español, hacia 1703-1704, estaba compuesto también por el conde de Montellano, como cabeza del mismo, el conde de Monterrey, el duque de Montalto, el marqués de Mejorada y el marqués del Carpio³⁹. Por último es importante destacar al Patriarca de Indias y sobrino del cardenal Portocarrero, don Pedro de Portocarrero y Guzmán⁴⁰. En definitiva, este grupo que defendía la mencionada ideología, será la génesis del partido español, ya constituido plenamente para la década siguiente.

El otro grupo que componía el tradicionalmente denominado partido francés era la gente adepta al rey y que apostaba por las reformas en la forma de gobierno de la monarquía, entre la que debe destacarse al marqués de Villena, el duque de Medinasidonia, el conde de Santiesteban, el cardenal Portocarrero, el padre Daubenton (confesor del rey), el conde de Benavente, los duques de Osuna, Alba, Uceda y del Arco, al mismo tiempo que los marqueses de Castel dos Rios y Santa Cruz. Un claro ejemplo de esta situación lo encontramos en la cuestión del traje. El traje de golilla español se convirtió, según Amalia Descalzo y Carlos Gómez-Centurión, “en baluarte de la tradición y emblema de otras épocas”⁴¹. El problema del desplazamiento del traje español por el traje francés durante el principio del siglo XVIII es visto por estos autores como una profunda disputa entre la tradición y la modernidad⁴². Por su parte, el profesor Fernández Albaladejo entiende que los problemas del traje español, a partir de la obra de Portocarrero, Cortés Ossorio, Nieremberg, entre otros, como una cuestión de la propia identidad española, que conllevaba una determinada forma de regir la monarquía⁴³. Así las cosas, el problema del traje debemos entenderlo como una representación simbólica, a la vez que perceptible, de dos formas distintas de entender la monarquía, sustentadas por dos facciones cortesanas. Por consiguiente, el partido español encontraba en el traje español una defensa ostensible de su forma de concebir la monarquía, asentada en los usos y costumbres que ellos entendían propios de la misma, es decir, los usos del reinado precedente. Por otro lado, el otro grupo del partido francés, hallaba en el nuevo decoro del traje francés una vinculación y puesta en escena de todo

³⁷ De estos dos marqueses, duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 533 y 538.

³⁸ De Ubilla, Saint-Simon indicaba que era un hombre de condición mediocre, “très discret; fait merveilles pour le roi, mais n’aime pas mieux les Français dans le fonds”, duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 536-537. Sobre Arias, nos señalaba sus divergencias con el cardenal Portocarrero, a pesar de las formalidades, al mismo tiempo que remarca su indiferencia ante la reina viuda (duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 530-531). Sobre él, Louville decía que “il est assez sage et bien intentionné, quoique despote et colère en même temps qu’obséqueux et flagorneur...”, en marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, p. 118.

³⁹ T. Egido López: *Opinión pública...*, *op. cit.*, p. 270.

⁴⁰ P. de Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico de España* (edición y notas de Carmen Sanz Ayán). Madrid [1700] 1999, p. 34. De él Saint-Simon insinuaba que era “mal intentionné, pestant toujours contre le gouvernement”, duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 532.

⁴¹ A. Descalzo Lorenzo y C. Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa y la introducción de la moda francesa en la corte de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión y J. A. Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña...*, *op. cit.*, p. 162.

⁴² *Ibíd.*, p. 162. La terminología que utilizan estos autores es: “tradición” y “renovación”.

⁴³ P. Fernández Albaladejo: *Materia de...*, *op. cit.*, pp. 125-147 (especialmente pp. 132-127) e ID.: “Soldado del Rey, soldados de Dios. Ethos militar y militarismo en la España del siglo XVIII”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 11 (1998), p. 311, llegando a afirmar que “la mudanza del traje resultaba así anuncio de declinación de imperio”.

su aparato ideológico. Por ende, el vestir un traje u otro generaba, en la corte de Felipe V, serios problemas de esencia y apariencia⁴⁴, es decir, tras una determinada apariencia puede esconderse la verdadera esencia de una forma de entender la monarquía, o simplemente ser una estrategia cortesana para medrar y posicionarse mejor en la corte⁴⁵.

A partir de 1713, con el final de la guerra y el inicio de las reformas dirigidas por el gobierno de Macanaz, Orry y el padre Robinet, al que hay que unir el apoyo de la princesa de los Ursinos, el partido español ya se comenzó a colocar en una posición de “oposición” a los gobiernos de la monarquía, conservando dicha actitud en el siguiente gobierno del cardenal Alberoni, en ese momento apoyado por la reina Isabel de Farnesio. La composición del partido español para esas fechas no variaba demasiado de la década precedente. No obstante, existían algunas diferencias dignas de mención: el papel del duque de Medinaceli había decaído debido a la muerte del duque, cuya herencia recayó sobre su sobrino don Nicolás Fernández de Córdoba (X duque de Medinaceli)⁴⁶. Por otra parte, nuevas personalidades se comenzaron a tener una preponderancia política cada vez mayor y que componían la casa del príncipe de Asturias. Entre ellos, el duque de Popoli, quien era gobernador de la casa⁴⁷, y el conde de Altamira, que fue nombrado sumiller de corps de don Luis⁴⁸. Fuera del servicio del príncipe, y dentro de los sectores eclesiásticos, jesuitas como los padres Bermúdez⁴⁹,

⁴⁴ A. Descalzo Lorenzo y C. Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa...”, *op. cit.*, pp. 163-165. De igual modo, resultan interesantes las apreciaciones que sobre el marqués de Villena efectúa Saint-Simon, señalando que siempre vestía a la francesa, en duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, p. 548.

⁴⁵ Sobre los problemas de esencia y apariencia, así como los de rango y forma, cfr. A. Álvarez-Ossorio: “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”, *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-1999), pp. 263-278. Sobre la relación entre las cuestiones del traje y la identidad, cfr. Á. Molina y J. Vega: *Vestir la Identidad, construir la apariencia. La cuestión del traje en la España del siglo XVIII*. Madrid 2004, pp. 18-46. Para las estrategias cortesanas y el medrar, cfr. A. Álvarez-Ossorio: “Proteo en palacio. El arte de la disimulación y la simulación cortesano”, en M. Morán y B. García (eds.): *El Madrid de Velázquez y Calderón*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2000, pp. 111-137 y también, J. Martínez Millán: “La filosofía cortesana...” *op. cit.*, p. 463.

⁴⁶ De él, el duque de Saint-Aignan señalaba que era “un sujet mediocre”, en J. de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres de la cour d’Espagne en 1718-1721 par le duc de Saint-Aignan*. París, 1925 (extrait de l’Annuaire Bulletin de la Société de l’Histoire de France, année 1925), p. 15.

⁴⁷ Fue ayo y mayordomo mayor del príncipe de Asturias. En opinión de Saint-Simon, Popoli era “incapaz de guardar un secreto y menos aun de resolverse a hacer un favor a nadie. [...] la Reina le aprecia poco. Odia con exceso a Francia, jactándose de ello. Muy metido en la camarilla italiana y tan unido con el Presidente del Consejo de Castilla, que viola la etiqueta de su cargo [...]. Por medio de este Presidente resiste al confesor y a otros varios. Sin embargo, el Rey no le estima, y el Príncipe le detesta sin ocultarlo...”, duque de Saint-Simon: *Cuadro de...*, *op. cit.*, p. 107. El embajador francés en 1713, señalaba que dudaba si se podía confiar de él, ANF, K 1.359, f. 2v.

⁴⁸ El 7 de noviembre de 1721, se le hizo merced del empleo de sumiller de corps del príncipe (AGP, Personal, Caja 60, exp. 15), mientras que el 19 de enero de 1724, Luis I lo confirmaba como su sumiller de corps, en AGP, Luis I, caja 4, exp. 2. Saint-Simon indicaba que “parece estar bien con el Príncipe” y que “tiene talento y ha leído mucho”, al mismo tiempo que destacaba, al igual que Saint-Aignan, que era “muy afecto a los jesuitas”; cfr. duque de Saint-Simon: *Cuadro de...*, *op. cit.*, pp. 66-67 y J. de Boislisle (ed.): *Portraits et...*, *op. cit.*, p. 15.

⁴⁹ “Se le consideraba opuesto al partido francés, de lo que se justificó ante el ministerio de París. A la muerte de Luis I (1724), se opuso a la vuelta de su padre, Felipe V, al trono, si no fuera como regente en nombre de su hijo Fernando (VI) por el voto solemne de renuncia que había hecho y renovado en varias ocasiones”, Ch. O’Neill y J. Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*. Madrid 2001, I, p. 417. Por su parte, J. M. Delgado Barrado: *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*. Granada 2007, pp. 20-22, es uno de los pocos autores que sitúan, manifestamente, al padre Bermúdez dentro del partido español. Sobre su vida en la corte, cfr. A. Danvila: *El reinado relámpago. Luis I y Luisa Isabel de Orleáns (1707-1742)*. Madrid 1952, p. 331, nota 12. Desde 1723 hasta 1726 fue confesor real.

Laubrusse⁵⁰, Juan Marín⁵¹ y Juan Cabrera⁵², fueron figuras destacadas dentro del partido español. De igual modo, hacia finales de la década, el inquisidor general y obispo de Pamplona, Juan de Camargo también fue preponderante en la recuperación del papel de la Inquisición. Otra de las figuras determinantes del partido español, sobre todo para el reinado de Luis I, fue el marqués de Miraval a partir de su nombramiento como presidente del consejo de Castilla⁵³. Por último, se debe tener presente el papel desempeñado por diversos nobles italianos (sobre todo del marqués de los Balbases, el príncipe Pío y el duque de la Mirandola)⁵⁴, que tras el fracaso de las políticas de Alberoni con respecto a la recuperación de los territorios italianos, encontraron el partido español el baluarte en el cual expresar sus deseos de volver a ser señores en sus territorios, política que encuadraba con la manera de entender la monarquía de dicho partido.

La ideología que sustentaba y en la que se sustentaba este partido estaba ya más definida hacia finales de la década, sobre todo gracias a dos obras de los jesuitas Juan de Cabrera y del padre Marín. Así, Cabrera describía las “Seis máximas utilísimas para la conservación de los Reynos”:

“Primera, que la estabilidad de los Reynos está de las puertas adentro de cada uno en la conservación de lo que es natural, y propio suyo, (...)

Segunda, que no consiste conservarse un Reyno en deshacer los estraños, maltratar a uno puede ser causa de perderse muchos unidos con vínculo de vecindad, o Religión, (...)

Tercera, que se tenga atención al vulgo, y a la plebe (...)

Quarta, que ningún inconveniente de estado se tenga por supuesto por pequeño (...)

Quinta, que no se dé lugar a que verdaderamente se diga lo que de España se ha dicho muchas veces, ya por zelo, ya por mordacidad, que el oro, y la plata nacen en las Indias, passan por España, y se gastan, y gozan en Países Estrangeros (...)

Sexta, y última, mal podía prometerse duraciones de la Estatua, quando tenía la extremidad, y los pies expuestos a los tiros con la flaca, y el débil resistencia del barro: aprehendan pues de aquí los Príncipes a tener bien defendidos los confines del Reyno, y bien fortificadas las fronteras de sus Provincias, observándose en ellas en todo tiempo el

⁵⁰ Fue preceptor del príncipe de Asturias en sustitución del cardenal Giudice. Saint-Aignan señalaba que estaba enemistado con el padre Daubenton, confesor de Felipe V, con quien le disputaba la primacía de las personas regias; J. de Boislisle (ed.): *Portraits de..., op. cit.*, p. 8.

⁵¹ “Desde 1715 fue confesor del Príncipe y luego efímero rey Luis I (muerto en 1724), para el que había compuesto su *Príncipe Catholico*”, en Ch. O’Neill y J. Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de..., op. cit.*, III, pp. 2.508-2.509. El 28 de noviembre de 1714, respondía a la petición de un informe sobre el confesor del rey, el padre Robinet, que había solicitado el general de la Compañía (el padre Tamburini), siendo éste muy negativo sobre el papel regalista del confesor; ARSI, Toletto 41, ff. 338-339.

⁵² Sobre su vida, C. Sommervogel: *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Bruselas 1891, II, p. 498. Escribió y dedicó a Luis I su *Crisis política determina el más florido imperio, y la mejor institución de príncipes, y ministros*. Madrid 1719.

⁵³ Don Luis Félix de Miraval y Espinosa, nombrado presidente del Consejo de Castilla el 27 de febrero de 1716 (J. Fayard: “Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos”, *Hidalguía* (1982), p. 116). Saint-Aignan señala que estaba “intimement lié avec le duc de Popoli et est homme de mérite, mais circonspect et même timide”, en su: *Portraits..., op. cit.*, p. 12. El 9 de julio de 1715, Felipe V suprimía las reformas que se habían emprendido en el Consejo en 1713, al mismo tiempo que el nombramiento de Miraval era un claro indicio de recuperación de los antiguos usos de gobierno (ID.: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid 1982, p. 140), sobre todo porque el cargo de presidente era el “el maior Ofico, que pueden dar sus Reyes, el de maior Confianza”, J. de Cabrera: *Crisis política..., op. cit.*, p. 344.

⁵⁴ Sobre ellos cfr. M. Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa...”, *op. cit.*, pp. 536-537 y 554-556.

mismo recato, que en tiempo de hostilidad, para que el conocimiento de su flaqueza, o la noticia de las industrias de su defensa no den aliento al enemigo”⁵⁵.

Así las cosas, el medio fundamental para la conservación de la monarquía era velar por el estilo de gobierno propio de la misma, añadido siempre al respeto y peso de la religión en ello⁵⁶. En este sentido, la forma de gobierno era la propia de Castilla, es decir, la vuelta a la forma de gobierno característica de los Austrias, en la que se respetaban las particularidades de cada sitio, puesto que así el papel y preponderancia de los grandes era mayor. Con todo, para el partido español, este retorno a una forma de gobierno ideal debía efectuarse según los parámetros castellanos⁵⁷. Así, este resurgimiento de una determinada forma de gobierno se concretaba en la revitalización de algunas instituciones de la monarquía, como era la Inquisición, vista motor de la defensa de la religión católica por lo que los reyes hispanos debían protegerla puesto que así se velaba también por la paz de la monarquía⁵⁸. Por consiguiente, en un contexto en el cual se pretendía resurgir la Inquisición después de las reformas del gobierno de Macanaz y Robinet, el Santo Oficio era visto como el “verdadero Zelador de la entereza y puridad de la Fè”, lo que engrandecía la monarquía⁵⁹. Este renacer de la Inquisición se concretaba en la última persecución importante contra judeo-conversos que se llevó a cabo⁶⁰.

En paralelo al resurgimiento de la Inquisición, se debe considerar el del Consejo de Castilla. Como tribunal de justicia, órgano administrativo de la monarquía y defensor de las leyes, el Consejo de Castilla fue uno de los pocos consejos que durante el siglo XVIII mantuvo sus funciones⁶¹. No obstante, el auge del Consejo se debió a la importancia y orientación política de las personas que lo componían, siendo los más relevantes los cargos de presidente o gobernador. Así las cosas, con el nombramiento del marqués de Miraval, el 27 de febrero de 1716, se devolvía a la nobleza el control de uno de los principales órganos de gobierno de la monarquía. Por consiguiente, el partido español encontraba en el Consejo de Castilla una “plataforma” política desde la cual poder hacer valer su peso específico en la monarquía de Felipe V.

El reinado de Luis I fue, sin embargo, la época de mayor esplendor del partido español. Su composición no varió de la precedente, a excepción del grupo de nobles italianos que tenían una postura posibilista (puesto que sus objetivos era recuperar sus señoríos italianos) y que se vincularon activamente con el partido español. Esta preponderancia se tradujo en la implantación de tres políticas. Primeramente, en una recuperación de las antiguas etiquetas que habían sido modificadas durante el gobierno de Alberoni, puesto que para él el control del acceso a la persona regia era una cuestión

⁵⁵ J. de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, pp. 113-115.

⁵⁶ J. Marín: *Principe Catholico*. Madrid 1720, I, libro I, cap. 2.

⁵⁷ Sobre las forma de gobernar Castilla, cfr. P. Fernández Navarrete: *Conservación de Monarquías y Discursos Políticos*. Madrid [1623] 1982 (edición y estudio preliminar de Michael D. Gordon), p. 188. Esta forma de gobierno propia de la monarquía, Cabrera entiende que debe completarse con la vuelta a las leyes sucesorias tradicionales de la misma, en las que no se excluía a las mujeres, J. de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 97

⁵⁸ J. Marín: *Principe...*, *op. cit.*, p. 51.

⁵⁹ J. de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 492.

⁶⁰ J. Martínez Millán: *La Inquisición española*. Madrid 2009, p. 170. El padre Cabrera también alentaba estas prácticas (J. de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 162).

⁶¹ J. Fayard: *Los miembros del...*, *op. cit.*, pp. 12 y 22. Igualmente, Concepción de Castro entiende que el Consejo de Castilla devino en un órgano de resistencia a Felipe V, en su *A la sombra de Felipe V: José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid 2004, p. 20.

de primera magnitud⁶². Desde el inicio del reinado de Luis, su sumiller de corps, el conde de Altamira, destacado miembro del partido español y quien añoraba las antiguas etiquetas⁶³, comenzó a realizar informes sobre los servidores de la cámara y las modificaciones que se habían realizado en las etiquetas⁶⁴. Estos informes llevaron parejos una serie de juntas encargadas de la reformatión de las etiquetas⁶⁵, las cuales consiguieron que en lo relativo al servicio y acceso a la real cámara se restaurasen las antiguas etiquetas a partir del 9 de julio de 1724⁶⁶. El segundo punto fundamental de actuación del partido español fue la revitalización de la casa de Castilla, la cual era entendida como la representación simbólica de una forma diferente de entender la constitución de la monarquía. Así las cosas, dicha revitalización se concretó en la recuperación de los cargos gubernativos de la misma, como eran el veedor y contador, despensero y pagador de dicha casa⁶⁷.

El tercer punto de actuación del partido español fue la contención de los intentos de injerencia por parte del mariscal de Tessé, embajador de Francia, en la corte de Madrid⁶⁸. El peso del marqués de Miraval y la propia iniciativa del monarca impidieron que los proyectos de reforma y cambio de gobierno que proponía Tessé prosperasen⁶⁹. Con todo, el plan de reforma de la monarquía que comenzó a emprender el partido español durante el reinado de Luis I fracasó por la repentina muerte del monarca. No obstante, la propia agonía del rey y la preparación de su sucesión significaron la última batalla del partido español, al mismo tiempo que su derrota definitiva y desplazamiento político⁷⁰.

A modo de conclusión

El partido español, entendido como un grupo de nobles que defendían una ideología común, pero que al mismo tiempo surgió y se consolidó a partir de las redes de amistad y familiares entre sus integrantes, se desarrolló en los tres niveles de actuación a los que aludía Reinhard. En este sentido, podemos comprobar cómo la actuación se produjo desde pequeñas disidencias personales hasta formarse una política global de la monarquía sobre todo durante el reinado de Luis I, aunque también con el intento de *coup d'état* en 1718⁷¹.

El surgimiento del partido español debemos buscarlo en el contexto del enfrentamiento de los partidos francés y austríaco del final del reinado de Carlos II y el inicio del de Felipe V. Así las cosas, con el advenimiento y consolidación de la dinastía

⁶² Duque de Saint-Simon: Cuadro de..., op. cit., p. 22 y también Y. Bottineau: *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid 1986, p. 385.

⁶³ A. Danvila: *El reinado relámpago...*, op. cit., p. 243.

⁶⁴ Sobre estas cuestiones, cfr. AGP, Luis I, caja 9, exp. 5; AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3 y también, AGP, A.G., leg. 939, exp. 5.

⁶⁵ Para la Junta, cfr. AGP, Luis I, caja 3, exp. 2 y 3 y también AGP, Luis I, caja 1, exp. 3.

⁶⁶ AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3 y AGP, Luis I, caja 11, exp. 5.

⁶⁷ AGP, Luis I, caja 8, exp. 2; AGP, A.G., legs. 340 y 343 y AGS, Gracia y Justicia, libro 316, ff. 61v-62v. Sobre todas estas cuestiones y, sobre todo, la revitalización de la casa de Castilla en el reinado de Luis I, remito por extenso a M. Luzzi Traficante: "La revitalización de la Casa...", op. cit., pp. 495-614.

⁶⁸ La política de Tessé queda plasmada en AHN, Estado, legs. 3.557 y 4.823, exp. 170. Igualmente cfr. A. Baudrillart: "L'influence française en Espagne au temps de Louis I^{er}. Mission du Maréchal de Tessé", *Revue des Questions Historiques*, 60 (1986), pp. 485-561.

⁶⁹ M. Luzzi Traficante: "La revitalización de la Casa...", op. cit., pp. 569-570.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 570-586 y también J. Varela: *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la Monarquía Española (1500-1885)*. Madrid 1990, pp. 77-134.

⁷¹ Sobre estas cuestiones, cfr. T. Egido López: *Opinión pública...*, op. cit., p. 282 y también A. Danvila: *El reinado relámpago...*, op. cit., pp. 107-109.

borbónica en el trono hispano, los miembros del partido austríaco se quedaron fuera del sistema político de patronazgo, mientras que los dos grupos que componían el partido francés fueron rompiendo su unión frente a un enemigo común, por lo que comenzaron a surgir las divergencias. Con todo, la composición e ideología del partido español parece claro que desde en torno a 1707 comenzaba a manifestarse como cuestión de un segundo nivel de actuación, no ya como cuestiones aisladas de diversas personas (como por ejemplo las reclamaciones en el Consejo de Estado de 1703). Definitivamente, a partir de 1715, no cabe duda que el proyecto político del partido español estaba plenamente definido, hecho que unos años más tarde se puede plasmar en diversos libros que pretenden aconsejar al joven príncipe don Luis sobre cómo regir la monarquía que iba a heredar. Esta forma de gobernar la monarquía no debe entenderse en términos nacionales, sino en una defensa de lo que consideraban los usos tradicionales de la misma, siendo esta cuestión la que le ha permitido interpretar, al profesor Fernández Albaladejo, la política de este partido en términos de identidad “política”⁷², esto es, una ideología común que aglutina a un grupo de personas.

⁷² P. Fernández Albaladejo: *Materia de...*, *op. cit.*, pp. 125-148 y 177-196.